

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003063-2018-00716-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ

Mediante auto del 10 de julio de 2018, el Juzgado 63 Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ, en los términos vistos al folio 19 de este cuaderno.

El demandado, YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ, se notificó de la providencia de apremio por conducto de Curador Ad Litem, quien dentro del término legal no formuló medios exceptivos, tendientes a desvirtuar el derecho reclamado en la demanda (fls 56-57).

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 10 de julio de 2018, librado y notificado a la parte demandada.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que estén embargados o posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se cancele el valor de las obligaciones aquí cobradas.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual se fija el valor de las agencias en derecho de conformidad con el acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en la suma de \$2.500.000.00, para ser incluidas en la respectiva liquidación.

QUINTO: CUMPLIDO lo dispuesto en el ordinal anterior y los requisitos establecidos en los acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaria remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No. 106, hoy diecisiete (17) de noviembre de
dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da0842644a55957dfec4acf129299517114770388baf4ac92aa5fd6489b92**

Documento generado en 16/11/2021 09:22:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003063-2018-00716-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTA S.A. contra YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ

Como quiera que la anterior petición reúne los presupuestos normativos del artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decretará las medidas solicitadas, limitándolas por ahora, a la que quedará sentada en la parte resolutive de esta providencia.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados, dentro del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, con el radicado 2020-00671-00, adelantado por JULIO HERNANDO RINCON CHAVARRIAGA, en contra de YORJAN ALEXANDER VEGA BAEZ.

SEGUNDO: Por la Secretaría del Juzgado ofíciase en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 106, hoy diecisiete (17) de
noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las
8:00 a.m.*

*La secretaria
Diana María Acevedo Cruz*

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16786f73ccc26c18b9428eaaea5b3a1d474b6f8ac7b3efeb18b35ec3bfa7d824**

Documento generado en 16/11/2021 09:22:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>